

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual nos fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, a través de correo electrónico Sírvasse proveer Cali, 11 de septiembre de 2020 La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZÓ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1582

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00471-00

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA COOMUNIDAD, obrando a través de apoderado judicial en contra de ROSALBINA BOLAÑOS CALVACHE, se observa que la misma contiene una obligación que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, en tal virtud,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENASE a la demandada ROSALBINA BOLAÑOS CALVACHE, identificada con la cédula de ciudadanía No 29 020 748 se sirva pagar a favor COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI LTDA "COOBOLARQUI", dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero

RESPECTO DEL PAGARÉ 11-02-200233

- 1) Por la suma de \$214 637 correspondiente a la cuota No 4 generada el 30 de octubre de 2019
- 2) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de octubre de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de octubre de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 3) Por la suma de \$214 637 correspondiente a la cuota No 5 generada el 30 de noviembre de 2019
- 4) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de noviembre de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 5) Por la suma de \$214 637 correspondiente a la cuota No 6 generada el 30 de diciembre de 2019
- 6) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de diciembre de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 7) Por la suma de \$214 637 correspondiente a la cuota No 7 generada el 30 de enero de 2020

- 8) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de enero de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 9) Por la suma de \$214 637 correspondiente a la cuota No 8 generada el 29 de febrero de 2020
- 10) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 29 de febrero de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 11) Por la suma de \$214 637 correspondiente a la cuota No 9 generada el 30 de marzo de 2020
- 12) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de febrero de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 13) Por la suma de \$214 637 correspondiente a la cuota No 9 generada el 30 de marzo de 2020
- 14) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de marzo de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 15) Por la suma de \$214 637 correspondiente a la cuota No 10 generada el 30 de abril de 2020
- 16) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de abril de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 17) Por la suma de \$214 637 correspondiente a la cuota No 11 generada el 30 de mayo de 2020
- 18) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de mayo de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 19) Por la suma de \$214 637 correspondiente a la cuota No 12 generada el 30 de junio de 2020
- 20) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de junio de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de julio de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 21) Por la suma de \$10 302 550 correspondiente al saldo insoluto sobre capital del Pagaré No 11-02-200233 suscrito el 30 de junio de 2019
- 22) Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde la presentación de la demanda (julio/2020) a la tasa máxima legal permitida, hasta el pago total de la obligación

RESPECTO DEL PAGARÉ 11-01-200647

- 1) Por la suma de \$86 359 correspondiente a la cuota No 4 generada el 30 de septiembre de 2019

- 2) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de septiembre de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de octubre de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 3) Por la suma de \$271 759 correspondiente a la cuota No 5 generada el 30 de octubre de 2019
- 4) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de octubre de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de octubre de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 5) Por la suma de \$271 759 correspondiente a la cuota No 6 generada el 30 de noviembre de 2019
- 6) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de noviembre de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 7) Por la suma de \$271 759 correspondiente a la cuota No 7 generada el 30 de diciembre de 2019
- 8) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de diciembre de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 9) Por la suma de \$271 759 correspondiente a la cuota No 8 generada el 30 de enero de 2020
- 10) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de enero de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 11) Por la suma de \$271 759 correspondiente a la cuota No 9 generada el 29 de febrero de 2020
- 12) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 29 de febrero de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 13) Por la suma de \$271.759 correspondiente a la cuota No 9 generada el 29 de febrero de 2020
- 14) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 29 de febrero de 2020; desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 15) Por la suma de \$271 759 correspondiente a la cuota No 10 generada el 30 de marzo de 2020
- 16) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de marzo de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de abril de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 17) Por la suma de \$271 759 correspondiente a la cuota No 11 generada el 30 de abril de 2020
- 18) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de abril de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación

- 19) Por la suma de \$271 759 correspondiente a la cuota No 12 generada el 30 de mayo de 2020
- 20) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de mayo de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 21) Por la suma de \$271 759 correspondiente a la cuota No 13 generada el 30 de junio de 2020
- 22) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de junio de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de julio de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 23) Por la suma de \$6 250 457 por concepto de saldo insoluto sobre el capital correspondiente al Pagaré Libranza No 11-01-200647 suscrito el día 22 de abril de 2019
- 24) Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde la presentación de la demanda (julio 2020) a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO.- Por las costas del proceso el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 392 del C de P Civil

TERCERO.- Se le **ADVIERTE** a la parte demandada que dispone de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto para proponer excepciones si son del caso

CUARTO.- Notifíquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso

QUINTO.- Reconocer personería a la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, identificada con la C C # 66 916 608 y T P No 140 911 para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el poder otorgado

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 96 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha 15 SEP 2020
A las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA